

Honorable Cámara de Diputados de la Nación

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados....

**ACTUALIZACIÓN AUTOMÁTICA DEL NOMENCLADOR DE PRESTACIONES
BÁSICAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

Artículo 1°.- Establézcase que el Nomenclador de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad aprobado por Resolución N° 428/99 del entonces MINISTERIO DE SALUD Y ACCIÓN SOCIAL será actualizado automáticamente y de manera trimestral conforme la variación del índice de precios al consumidor (IPC) publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Censo (INDEC).

Artículo 2°.- Comuníquese al PODER EJECUTIVO NACIONAL

VICTORIA BORREGO
JUAN MANUEL LÓPEZ
MARCELA CAMPAGNOLI
MAXIMILIANO FERRARO
MÓNICA FRADE
PAULA OLIVETO LAGO

FUNDAMENTOS

SEÑOR PRESIDENTE:

El presente proyecto reproduce su anterior presentación bajo el expediente 2281-D-2022 de la autoría de la Diputada Leonor Martínez Villada.

A través de la sanción de la Ley N° 24.901 en 1997, se instituyó un “*sistema de prestaciones básicas de atención integral a favor de las personas con discapacidad, contemplando acciones de prevención, asistencia, promoción y protección, con el objeto de brindarles una cobertura integral a sus necesidades y requerimientos*”.

La mentada norma pregonó en la Argentina la atención a las personas con discapacidad desde un enfoque multidisciplinar y llevada adelante por un sinfín de instituciones donde profesionales y personal de la salud, docentes, terapeutas, entre otros, brindan diversos servicios para el abordaje integral de sus necesidades.

El sistema único de prestaciones básicas que fundó la norma ordena los espacios institucionales que albergan a las personas con diferentes problemáticas, tales como los hoy conocidos como centros de día, centros de estimulación temprana, centros educativos terapéuticos, centros de rehabilitación, centros de formación laboral, hogares, residencias y demás servicios de índole educativa, terapéutica o asistencial, brindados para dar respuesta a las diversas necesidades de las personas con discapacidad.

Asimismo, dicho sistema de prestaciones ampara a una diversidad de profesionales individuales que atienden las necesidades de personas con discapacidad, tales como fonoaudiólogos, psicólogos, kinesiólogos, psicopedagogos, terapeutas ocupacionales, entre otros, así como también a los transportistas, que trasladan a aquellas personas que no pueden hacer uso del transporte público por sus necesidades o por la falta de accesibilidad.

Conforme establece la ley mencionada, todas las prestaciones mencionadas deben ser cubiertas obligatoriamente por las obras sociales comprendidas en la ley 23.660. Por su parte, los prestadores deben cumplir con una serie de exigencias establecidas por parte del Estado Nacional, quien a su vez fija los aranceles en el Nomenclador de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad, el cual se actualiza a partir de la propuesta elevada por el Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad. Es el Gobierno Federal -mediante el Ministerio de Salud y la Agencia Nacional de Discapacidad- en definitiva quien regula el valor de los servicios prestados a las personas con discapacidad, con la importancia que esto reviste.

Cabe destacar que durante la pandemia, luego del aumento establecido en noviembre de 2019, las prestaciones permanecieron congeladas hasta diciembre de 2020. La resolución conjunta 2/2021 del Ministerio de Salud y la Agencia Nacional de Discapacidad, estableció un aumento del 10% respecto de los aranceles dispuestos por el nomenclador nacional de

prestaciones, cuyo último aumento había sido en 2019. Por más de un año, en un contexto altamente inflacionario y de recesión económica el valor de las prestaciones se mantuvo congelado, y el único aumento otorgado fue tan solo del 10%, mientras que los costos para ese periodo habían aumentado alrededor de un 50%, tanto para las prestaciones como para el transporte, las viandas y los aumentos de salarios de los trabajadores de la salud privada. Si bien en los siguientes meses la situación se fue corrigiendo paulatinamente, el deterioro económico producido vislumbra la necesidad de que el aumento del valor del nomenclador sea realizado de manera automática y de forma trimestral, sin que la discrecionalidad política de los funcionarios de turno intervenga en tan importante proceso.

Las personas con discapacidad no pueden asumir los costos de la burocracia administrativa con las plausibles consecuencias que esto apareja en su salud. La falta de actualización del valor de la prestación impacta directamente en la calidad, en el acceso y en la provisión del servicio. Promoviendo la actualización automática, se garantiza que -en un contexto inflacionario- las prestaciones en materia de discapacidad queden salvaguardadas de los desequilibrios económicos que tanto nos afectan a todos.

Por las razones expuestas, solicito el acompañamiento y aprobación del presente proyecto de ley.

VICTORIA BORREGO
JUAN MANUEL LÓPEZ
MARCELA CAMPAGNOLI
MAXIMILIANO FERRARO
MÓNICA FRADE
PAULA OLIVETO LAGO